



Proceso : RESTITUCION INMUBLE
Radicado : 68001-4003001-2019-00757-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós

Advierte el Despacho que en la parte resolutive de la sentencia proferida en audiencia el 01 de julio de 2021, se incurrió en un error involuntario al señalar de manera incorrecta la dirección del bien inmueble objeto de restitución, siendo lo correcto carrera 17 #4-69 del Barrio Chapinero de Bucaramanga, y no como allí se dijo.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se procederá a corregir el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia proferida en audiencia el 1 de julio de 2021. En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

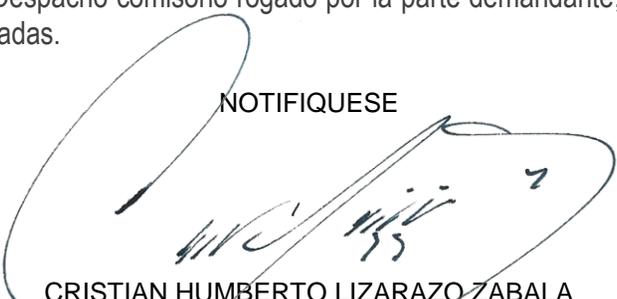
PRIMERO: CORREGIR el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia proferida en audiencia el 1 de julio de 2021, mediante la cual se declaró terminado el contrato de arrendamientos suscrito entre las partes, el cual quedara así:

“Ordenar al señor IVAN FILIZONA JAIMES que en el término de cinco (05) días hábiles a partir de esta audiencia pública proceda a entregar, restituir el Inmueble arrendado ubicado en la **carrera 17 #4-69 del Barrio Chapinero de Bucaramanga**, a su propietario demandante JAIME MONGUI, de lo contrario se comisionara a las inspecciones de policía para que proceda al desalojo.”

SEGUNDO: En los demás aspectos la sentencia queda incólume.

TERCERO: Líbrese el Despacho comisorio rogado por la parte demandante, teniendo en cuenta las aclaraciones aquí realizadas.

NOTIFIQUESE


CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO-ZABALA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 12 de mayo de 2022